

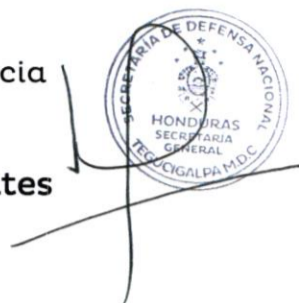
**MEMORANDUM**  
S.G.-U.T. No. 0014-01-2025

**PARA :** Ingeniera  
**Keylin Naira**  
Jefe de la Unidad de Transparencia

**DE :** Abogada  
**Elena Michelle Vallecillo Fuentes**  
Secretaria General

**ASUNTO :** Remisión

**FECHA :** 07 de enero de 2025



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitir la siguiente información:

- Acuerdos que no pueden ser publicados, están bajo reserva correspondientes del mes de octubre a diciembre 2024.

Se detallan a continuación:

No.	No. de Acuerdo	CONTENIDO
01	183	ACUERDO DE VIAJE A FAVOR DEL CAP. COELLO
02	184	ADHONOREM CD-004-2022-SDN
03	185	ACUERDO DE VIAJE A FAVOR DE TTE NAVIO NICOLLE SARAHI ARGUETA
04	186	ACUERDO ADHONOREM DE CONTRATO OC-90-1-7-0309-2024
05	187	PAGO COMPLEMENTARIO DE 6 MIMEBROS DE LAS FF.AA.
06	188	ACUERDO DE VIAJE CAPITAN EUCEDA DEL 06 AL 08 DE NOVIEMBRE
07	189	ACUERDO DE VIAJE TTE NAVIO DEL 06 AL 08 DE NOVIEMBRE
08	191	EROGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE 5 MIEMBROS DE LAS FF.AA.
09	192	ADHONOREM DEL PROCESO LPN-016-2024-SDN
10	193	ADHONOREM LPN 028-2024-SDN
11	194	DELEGACIÓN DE FIRMA LIC VICTOR MEJIA RRHH (ANULADO)
12	195	ACUERDO DE VIAJE CAPITAN COELLO DEL 11 AL 14 DE NOVIEMBRE
13	196	ADHONOREM LPN-056-2024-SDN
14	198	ADHONOREM LPN-050-2024-SDN
15	199	ADHONOREM LPN-051-2024-SDN
16	200	ADHONOREM DEL LPN-058-2024
17	201	EROGACIÓN DE PAGO HEREDEROS MIGUEL VALERA
18	202	ADHONOREM SUBCOMISION LPN-052-2024-SDN
19	203	EROGACIÓN DE APGO \$75.00 MALETAS CAP EUCEDA
20	204	ASCENSO SUBTENIENTE A TTE AUXILIAR D=189-2024
21	205	ASCENSO DE MAYOR A T/C AUXILIAR D=186-2024
22	206	ASCENSO DE ASPIRANTE A OFICIALES AUXILIARES A SUBTTE
23	207	DELEGACIÓN DE FIRMA ABOGADA MILLA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
24	208	ASCENSO TTE A CAPITAN D=188-2024
25	209	ASCENSO CAPITAN AUXILIAR D=187-2024
26	210	EROGACIÓN DE PAGO 18 MIEMBROS DE TROPA DE LAS FFAA
27	211	DELEGACIÓN DE FIRMA JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL PROCESO LPN-049-2024
28	212	EROGACIÓN DE PAGO 17 MIEMBROS DEE LAS FFAA

29	213	EROGACIÓN DE PAGO AJUSTE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO PARA UN MIEMBRO DE LAS FFAA
30	214	ADHONOREM LPN 042 2024
31	215	ADHONOREM LPN 004 2024
32	216	ACUERDO DE EROGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE 13 MIEMBROS DE LAS FF.AA.
33	217	ADHONOREM LPN 063-2024
34	218	ADHONOREM CD-011-2024
35	219	ADHONOREM LPN-020-2024-SDN
36	220	ADHONOREM LPN-045-2024-SDN
37	221	ADHONOREM LPN-064-2024-SDN
38	222	ADHONOREM LPN 067-2024-SDN
39	223	ADHONOREM LPN-070-2024-SDN
40	224	ADHONOREM LPN-053-2024-SDN
41	225	ADHONOREM LPN-068-2024-SDN
42	226	EROGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE 11 MIEMBROS DE LAS FF.AA.
43	227	ADHONREM LPN-034-2024-SDN
44	228	ADHONOREM CD-017-2024-SDN
45	229	ADHONOREM ADMINISTRADOR CONTRATOS LPN-0582024
46	230	ADHONOREM LPN-033-2024-SDN
47	231	ADHONOREM LPN-055-2024-SDN
48	232	EROGACION DE PAGO BENEFICIOS PROPORCIONALES 301 ELEMENTOS DE TROPA
49	233	ADHONOREM LPN-050-2024
50	234	ADHONOREM LPN-051-2024-SDN
51	235	ADHONOREM LPN-028-2024-SDN
52	236	ADHONOREM COMISION Y SUBCOMISION DE EVALUACION LP 023-2024-SDN
53	237	EROGACIÓN DE PAGO DE 17 MIEMBROS DE LAS FF.AA.
54	238	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SDN 07-2024
55	239	ADHONOREM DEL LPN-025-2024
56	240	ADHONOREM LPN 072 2024
57	241	ADHONOREM LPN 0475 2024 SDN
58	242	ADHONOREM CD 021-2024-SDN
59	243	ADHONOREM CD028-2024-SDN

2. Se adjunta copia de los acuerdos que han sido publicados de octubre a diciembre del año 2024).  
Se detallan a continuación:

No.	No. de Acuerdo	CONTENIDO
01	SDN 190	CONTRATACIÓN DIRECTA
02	SDN 197	ACUERDO DE DELGACION DE CONTRATACION DIRECTA A FAVOR DEL SEÑOR VICEMINISTRO/SEDENA

Atentamente,

CC. Archivo/rr  
V°B° Tte E.M.

ACUERDO EJECUTIVO No. 190-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República (artículo 235).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República, son atribuciones de la Presidenta, entre otras, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República (artículo 245 numerales 2), 11) y 16)).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República, las Fuerzas Armadas de Honduras son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se instituyen, entre otros, para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz y el imperio de la Constitución. Cooperarán con la Policía Nacional en la conservación del orden público. Además, cooperarán con las instituciones de seguridad pública, a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado (artículos 272 y 274).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la Presidenta debe ejercer el mando directo de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General, conforme a la Constitución, a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, y a las demás leyes aplicables. Las órdenes que imparta la Presidenta de la República deben ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y a

los principios de legalidad, disciplina y profesionalismo militar (artículos 277 y 278).

**CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo 287 de la Constitución se creó - mediante Decreto Legislativo 239-2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de diciembre de 2011, edición 32,692- el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, como el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia. Compete al Consejo diseñar las estrategias de prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades, debiendo coordinar para ello las acciones necesarias y pertinentes entre los distintos entes que tengan competencias relacionadas en la materia (artículos 1, 2 y 3).

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad aprobó mediante Acuerdo No. CNDS-003/2024 de fecha 14 de junio de 2024, el "PLAN DE SOLUCION CONTRA EL CRIMEN", designando a las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional, la planificación y ejecución de intervenciones con carácter de urgencia en todos los municipios del país identificados con mayor incidencia en crímenes cometidos por grupos del crimen organizado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha martes 3 de septiembre de 2024, la Presidenta de la República ordenó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, proveer todas las herramientas y la tecnología requeridas por las Fuerzas Armadas, para impedir que Honduras siga siendo utilizada como puente para el tráfico de la droga.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece las modalidades de Contratación que pueden celebrar los órganos de la Administración Pública, dentro de las cuales

se encuentra la Contratación Directa, misma que requiere la autorización de la Presidenta de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada (artículo 38 numeral 5) y 63 párrafo segundo).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece los casos en que podrá realizarse la contratación directa, comprendiendo, entre otros: a) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; b) cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; y, c) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados ( artículo 63 numerales 2, 4 y 6).

**POR TANTO,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en aplicación de lo establecido en los artículos 235, 245 numerales 2), 11) y 16), artículos 274, 277, 360 y capítulo X de la Constitución de la República; artículos 15, 16, 29 numeral 11), artículos 33, 36 numeral 8) y artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 4, 5 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 38 numeral 5) y artículo 63 numerales 2), 4) Y 6) de la Ley de Contratación del Estado; artículo 3 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Acuerdo No. CNDS-003/2024 del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Para implementar el *"Plan de Solución Contra El Crimen"*, aprobado por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), que designó a las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional para realizar intervenciones con carácter de urgencia en todos los municipios del país identificados con mayor incidencia de delitos

cometidos por grupos de crimen organizado, y siendo que éstas operaciones deben realizarse en circunstancias que exigen que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas o requieren la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados; SE **AUTORIZA** a la ciudadana RIXI RAMONA MONCADA GODOY, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa, para que mediante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en base al artículo 63 numerales 2), 4) y 6) de la Ley de Contratación del Estado, pueda autorizar, adjudicar, suscribir contratos, sancionar y liquidar los procesos de contrataciones de bienes y servicios, obras, diseño, consultorías, suministros, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para el funcionamiento operativo de las Fuerzas Armadas de Honduras en el marco de la ejecución del *"Plan de Solución Contra el Crimen"*, específicamente en lo relacionado a:

- 1) La adquisición y suministro de bienes y servicios,
- 2) Contratos de Consultoría; y,
- 3) Contratos de Construcción de Obras Públicas.

Lo anterior, en estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás legislación aplicable. Esta autorización tendrá vigencia durante el periodo de un (1) año a partir de la publicación de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a dar continuidad hasta su finalización, a los proyectos iniciados en el marco del Acuerdo Ejecutivo Número 002-2024 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 15 de febrero del 2024, edición 36,461. Lo anterior, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en beneficio de la población hondureña, para el combate contra el narcotráfico y el crimen organizado.

**TERCERO:** Los contratos suscritos al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo comunicarse lo resuelto al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), dentro de los 10 días hábiles siguientes de la suscripción de contrato.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



  
IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



  
ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDÓÑEZ  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

**ACUERDO S.D.N. No. 197-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**

- CONSIDERANDO (1):** Que la Abogada **Rixi Moncada Godoy**, fue nombrada como Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 192-2024 de fecha 01 de septiembre del 2024, por la Señora Presidenta Constitucional de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.
- CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la República en el artículo 247 establece que "Los secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".
- CONSIDERANDO (3):** Que la Ley General de la Administración Pública en el artículo 36, establece las atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado, dentro de las cuales se hace referencia específica en su numeral "19) Delegar atribuciones en los subsecretarios y secretarios Generales."
- CONSIDERANDO (4):** Que la Ley General de la Administración Pública en el artículo 37 establece que "Los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue al secretario de Estado; y 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne".
- CONSIDERANDO (5):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 4 establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior".
- CONSIDERANDO (6):** Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 11 establece las competencias que tienen los órganos para celebrar los contratos de la administración, dentro de las cuales se hace referencia específica en el numeral 1) literal a) "Los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo".
- CONSIDERANDO (7):** Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32 establece que "La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas".
- CONSIDERANDO (8):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 51 establece que "Órgano responsable y delegación. Los órganos responsables de la contratación son aquellos cuyos titulares tienen atribuciones para adjudicar o suscribir los contratos según disponen los artículos 11, 12, 14 y 32 de la Ley; la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollarán bajo su dirección, observándose las normas, manuales y demás instrumentos a que se refiere el artículo 47 de este Reglamento. Las unidades técnicas especializadas en quienes se pueden delegar los procesos técnicos de contratación según dispone el artículo 32 de la Ley son las Gerencias Administrativas o las



Unidades Ejecutoras; estas Unidades deberán presentar informes mensuales o cuando fueren requeridos, a los Secretarios de Estado o a los titulares de los demás organismos a que hacen referencia los artículos 11 y 14 de la Ley, acerca de la ejecución de los contratos”.

**CONSIDERANDO (9):** Que los Secretarios de Estado podrán delegar al órgano inmediatamente inferior, el ejercicio de sus funciones siempre que la competencia sea atribuida al ramo de la administración.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 190-2024, de fecha 24 de octubre del 2024, la Excelentísima Señora Presidenta Constitucional de la República, Iris Xiomara Castro Sarmiento autorizó por una vigencia de un (01) año a la ciudadana **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a realizar mediante el Proceso de Contratación Directa, en base al artículo 63 numeral 2, 4 y 6 de la Ley de Contratación del Estado lo relacionado a: 1) La adquisición y suministro de bienes y servicios; 2) Contratos de consultoría; y, 3) Contratos de construcción de obras públicas.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del artículo 247 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 19), y 37 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 numeral 1) literal a), 32 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.

**ACUERDA:**

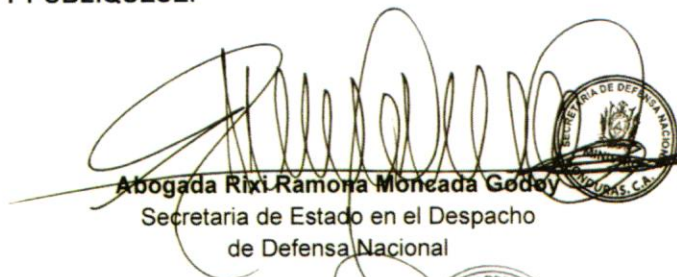
**PRIMERO:** Delegar al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Orlando Enrique Garner Ordóñez**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203-2024 de fecha 11 de septiembre del presente año, la atribución de firmar los siguientes documentos referentes a la Contratación Directa: Invitaciones, Convocatorias y Proceso de Negociación.


**SEGUNDO:** El ciudadano **Orlando Enrique Garner Ordóñez**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le han sido delegadas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**Abogada Rixi Ramona Moncada Godoy**  
Secretaria de Estado en el Despacho  
de Defensa Nacional

  
**Abogada Elena Michele Vallecillo Fuentes**  
Secretaria General de la Secretaria de Estado  
en el Despacho de Defensa Nacional